



EXPEDIENTE N°: SP21-00241

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOBRETITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE LAS EXHIBICIONES Y PRODUCCIONES DEL TEATRO ESPAÑOL Y NAVES DEL ESPAÑOL EN MATADERO. CENTRO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

- 2.1. Servicio de sobretitulado y audiodescripción (Funciones accesibles)
 - 2.1.1. Líneas generales del servicio
 - 2.1.2. Funciones específicas

3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

- 3.1. Servicio de sobretitulado y audiodescripción (funciones accesibles)

4. COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INTERLOCUCIÓN

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

6. COMPROBACIÓN DEL SERVICIO

7. RESPONSABILIDAD

8. CLÁUSULAS SOCIALES



EXPEDIENTE Nº: SP21-00241

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOBRETITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE LAS EXHIBICIONES Y PRODUCCIONES DEL TEATRO ESPAÑOL Y NAVES DEL ESPAÑOL EN MATADERO. CENTROS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, "Madrid Destino") ejerce, entre otras actividades, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, y la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos.

En base a lo anterior, Madrid Destino gestiona el Teatro Español y Naves del Español en Matadero (en adelante, "EL CENTRO"), espacios para la creación escénica en todas sus vertientes, artísticas: teatro, danza, performance, música, etc.

Tanto el Teatro Español, ubicado en la calle Príncipe nº25, (28014) como las Naves del Español en Matadero, situados en Paseo de la Chopera, 14, (28045) son además de exhibidores de todo tipo de propuestas escénicas, productores y generadores de espectáculos de producción propia, que se dirigen a todos los públicos y audiencias.

En este sentido, es deber de Madrid Destino desarrollar adecuadamente su objeto social, garantizando que todas las personas por igual, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, puedan acceder a sus servicios culturales, específicamente los de artes escénicas, y turísticos en sus diferentes formatos y espacios. Esta entidad, por tanto, ha de actuar en función de los preceptos en materia de accesibilidad, igualdad, inclusión y eliminación de barreras que como empresa pública con vocación ejemplarizante le son propios.

Por todo lo expuesto, se requiere la contratación de un servicio de sobretitulado, y audiodescripción de las representaciones que tengan cabida en la programación artística del Teatro Español y Naves del Español en Matadero.

A los meros efectos de cálculo y para la determinación del valor estimado se ha tenido en cuenta la estimación del coste unitario para la prestación de un Servicio de sobretitulado, y audiodescripción, (función accesible).

La oferta económica presentada por el adjudicatario deberá ser adecuado para hacer frente a todos los costes derivados del mismo.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La cultura es un elemento básico de la vida cotidiana de nuestra sociedad. Constituye un derecho del que, sin embargo, numerosas personas, por motivos de discapacidad, edad u otras razones, no pueden disfrutar o lo hacen con grandes dificultades debido a que los establecimientos no cuentan con las condiciones de accesibilidad que necesitan.

Este derecho se considera un elemento esencial para el desarrollo y la realización personal. Por eso, el tomar medidas que impulsen permanentemente el acceso de las personas con discapacidad a cualquier servicio cultural, de ocio y/o turístico- específicamente los referidos a los de artes escénicas en todas sus manifestaciones-, garantizando la igualdad de oportunidades, es un deber social inexcusable dentro de las instituciones.

2.1. POR NORMATIVA VIGENTE

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

“Toda persona, como miembro de la sociedad”, tiene derecho a “la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. (art. 27)

- **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

Artículo 30: “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte: Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles
- Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles
- Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.”

- **Constitución Española.** Artículos 9.2, 14, 44 y 49.

- **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**

Artículo 1. Objeto de esta ley. “Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Persona”



- **Real Decreto 173/2010, de 19 febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.**
(Sección SUA 9 Accesibilidad Apartado 1.2.4) Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad. "Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, salones de actos... etc, dispondrán de la reserva de plazas reservadas para personas con discapacidad auditiva... zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados".
- **Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.** (Disposición adicional séptima.)
- **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados**
- **Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020**
- **Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020**
- **Estrategia Integral Española de Cultura para Todos (2011)**
- **"Estándares lazo de inducción en España UNE-EN 60118-4:2007. IEC 60118-4:2006"**
- **BOE de 25 de julio de 2007, Resolución General de Desarrollo Industrial, norma UNE, 4 de julio de 2007. Electroacústica. Audífonos. Parte 4: Sistemas de bucle de inducción para audífonos. Intensidad de campo magnético**

2.2. POR OBJETO SOCIAL DE MADRID DESTINO

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. tiene como cometido y misión social, entre otros aspectos, "La gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la promoción de iniciativas públicas y privadas en dicho ámbito, incluyendo la colaboración con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, el asesoramiento, la realización de estudios, la formación de artistas y técnicos relacionados con dichas actividades y la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades."

Además de la gestión de sus centros, espacios, recintos, dependencias, la organización y ejecución de espectáculos, producciones audiovisuales, investigación, formación, etc. también tiene encomendada la gestión de las políticas municipales de promoción turística y de imagen de la ciudad. En este sentido, es su deber "La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centros o ajenas a los mismos, incluida la organización y explotación de las visitas guiadas".



En este sentido, es deber de Madrid Destino desarrollar adecuadamente su objeto social, garantizando que todas las personas por igual, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, puedan acceder a sus servicios culturales y en este caso específicamente a los referidos a las artes escénicas, en el Teatro Español y Naves del Español en Matadero.

Madrid Destino, por tanto, ha de actuar en función de los preceptos en materia de accesibilidad, igualdad, inclusión y eliminación de barreras que como empresa pública con vocación ejemplarizante le son propios.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

2.1.1. Líneas generales del servicio

Realizar cuantas acciones sean necesarias para asegurar el servicio de sobretitulado, y audiodescripción de las representaciones teatrales del Teatro Español y Naves del Español en Matadero (denominados "EL CENTRO") que Madrid Destino asigne a través del responsable del contrato.

Para llevar a cabo estas representaciones se debe tener en cuenta que el objeto de las mismas es, esencialmente, ofrecer facilidades y accesibilidad a personas con dificultades auditivas y/o visuales.

De este modo, el servicio se destina específicamente al sobretitulado y audiodescripción de las obras teatrales que forman parte de la programación artística del CENTRO.

La selección de las funciones accesibles se llevará a cabo por el responsable del contrato, quien avisará con el tiempo suficiente a la licitadora para que pueda realizar las labores necesarias de sobretitulado y audiodescripción.

Sobretitulado:

La empresa adjudicataria realizará la adaptación del texto suministrado por el Centro a la categoría de sobretítulos. El sobretitulado se realizará con el software aportado por la empresa adjudicataria, quién además garantizará la correcta sincronización de los mismos y su lanzamiento durante el desarrollo de la representación.

Para el lanzamiento de los subtítulos durante las funciones, la empresa adjudicataria dispondrá de todos los equipos técnicos necesarios, como proyectores y pantalla, estando encargado de su traslado, montaje y recogida.

El montaje de estos equipos, se realizará en coordinación y bajo la supervisión del departamento técnico de Madrid Destino del Teatro Español y Naves del Español en Matadero.

El sobretitulado para personas sordas deberá seguir la NORMA UNE 153010

Audiodescripción:

La empresa adjudicataria elaborará el guión y la locución de la audiodescripción, aportando para ello los medios humanos y técnicos que sean necesarios.

En el caso de que la representación para la que se prepara la función accesible no dispusiera de un video grabado para su correcto visionado y posterior preparación de la audiodescripción, correrá a cargo de la empresa adjudicataria la grabación y obtención de un video apropiado a los fines citados. La empresa adjudicataria asegurará que en este caso el video resultante será de exclusivo uso para la realización de los sobretítulos, eximiendo a Madrid Destino de la responsabilidad sobre cualquier otro uso que no se refiera a lo anterior.



La empresa adjudicataria asegurará la correcta sincronización de la audiodescripción con las escenas en vivo.

Los usuarios de la audiodescripción o aquellos otros que requieran amplificación del sonido, dispondrán de unos receptores cuyo suministro y distribución correrá a cargo de la empresa adjudicataria, quién pondrá los medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la función accesible.

La audiodescripción para ciegos deberá seguir NORMA UNE 153020

Medios humanos:

La empresa adjudicataria asegura que dispone del personal técnico profesional, que será el encargado de la preparación y realización de las funciones accesibles.

2.1.2. Otras funciones específicas

- Comprobar el debido cumplimiento de las normas del Centro.
- Control de puesta en marcha, correcto funcionamiento y apagado de equipos y dispositivos en su caso.
- En relación con la aplicación de los Planes de Autoprotección y medidas de emergencia del Centro, se estará a lo previsto en el Apartado 8 del presente Pliego. (Prevención de Riesgos Laborales).
- Conocer los procedimientos operativos de seguridad en coordinación con el personal designado por MADRID DESTINO y actuar de conformidad con las directrices establecidas en los mismos, en su caso.

3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Con antelación a la prestación del servicio y en el inicio de la temporada teatral, que será previo al mes de septiembre de cada año, la empresa adjudicataria recibirá de Madrid Destino las indicaciones y estimaciones del título y número de obras de teatro que requerirán el servicio de sobretitulado, adaptación y audiodescripción.

La empresa adjudicataria en colaboración con el departamento técnico de Madrid Destino del Teatro Español y las Naves del Español en Matadero, organizará las visitas técnicas que sean oportunas para determinar la colocación de las pantallas y proyector, así como para cualquier otra gestión que fuera necesaria.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.



A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido o, en su caso, en la del siguiente período de facturación, teniendo en cuenta a estos efectos el número de horas y de semanas en que aquel no se realizase o se realizara defectuosamente. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar su tramitación ordinaria.

Igualmente, se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

Si las deficiencias en la prestación del servicio fueran reiteradas y/o graves, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad. Asimismo, el adjudicatario se compromete a que el personal asignado para la prestación del servicio se halle en todo momento durante su prestación, en perfecto estado psíquico y físico y mantener una imagen correcta e higiénica tanto en su aspecto exterior (vestimenta, peinado, aseo, etc.) como en su comportamiento.

El adjudicatario asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

6.- COMPROBACIÓN DEL SERVICIO

El control de la prestación del Servicio corresponde al Responsable del Contrato, que se denominará el "Responsable del contrato". El responsable del contrato de Madrid Destino supervisará y controlará la ejecución de los servicios objeto de contratación, junto con el interlocutor designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción de acuerdo con lo establecido en las presentes prescripciones.

Si las deficiencias en la ejecución de los servicios fueran reiteradas o los retrasos evidentes, Madrid Destino podrá llegar a la resolución del contrato.



Es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato acerca de la ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido o, en su caso, en la del siguiente período de facturación. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar su tramitación ordinaria.

Igualmente se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

Si las deficiencias en la prestación del servicio fueran reiteradas y/o graves, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad.

El adjudicatario asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

Si la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la LOPD, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

7.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, la Sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

8.- CLÁUSULAS SOCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 28 del Anexo I).



1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

3.1 Adopción de las medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo:

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.



El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- Junto con lo anterior y como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN, se establecen las INDICADAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APARTADO 22.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato (Unidad de coordinación de exposiciones del Centro) supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 28 Anexo I).

Fecha aprobación de pliegos: En Madrid, a 23 de junio de 2021

MADRID DESTINO

Conforme:

El Adjudicatario